



CORONAVIRUS: ¿ENFERMEDAD COMÚN O PROFESIONAL?



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

26-02-2020

CRITERIO 2/2020 SOBRE CONSIDERACIÓN COMO SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN DE LOS PERIODOS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES COMO CONSECUENCIA DEL NUEVO TIPO DE VIRUS DE LA FAMILIA CORONAVIRIDAE. DENOMINADO SARS-CoV-2:

Los periodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidos los trabajadores como consecuencia del virus SARS-CoV-2, serán considerados como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y durante los mismos los afectados tendrán derecho a las correspondientes prestaciones, cumplidos los demás requisitos en cada caso exigidos, y en los términos y condiciones establecidos, por las normas del Régimen de la Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el trabajador.

[\[Accede desde aquí al texto completo\]](#)



Tanto desde el Sindicato Médico de Navarra a nivel autonómico, como desde CESM a nivel estatal, se está reclamando que el periodo de aislamiento preventivo (con independencia del resultado) sea declarado como **ENFERMEDAD PROFESIONAL** y, por tanto, se acceda a los siguientes beneficios:

- Medicación gratuita
- Abono de guardias no realizadas (el cálculo se efectúa sobre las realizadas el mes anterior)